



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Amadeo Arroyo, sobre transaccion por indemnizacion de accidente de trabajo, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.- Transaccion.-

Señor Juez:-

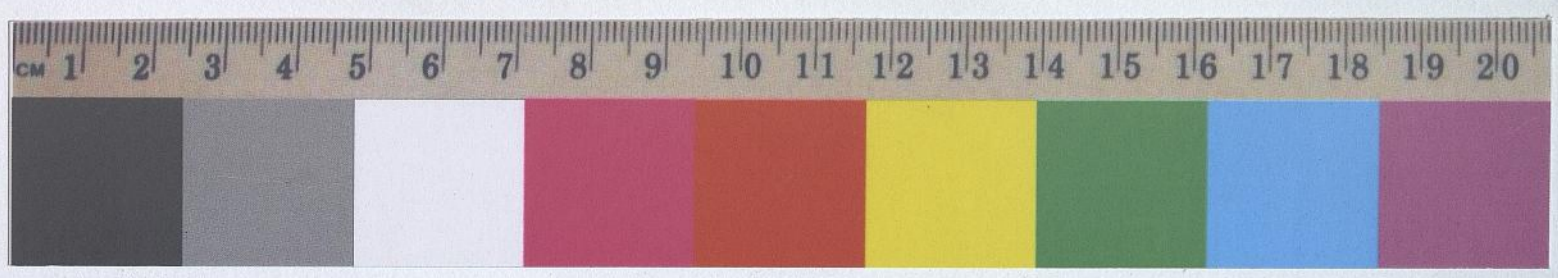
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Amadeo Arroyo, por derecho propio, a usted decimos:-

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el mes de setiembre de mil novecientos treinta, a cargo del Bazar de la Hacienda Roma primero y ultimamente del Bazar de la Hacienda Pampas de Jaguey, hasta el treintuno de mayo del corriente año, percibiendo el haber mensual de setenticinco soles.-

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del simple poniendo fin a sus servicios; ya tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de NOVECIENTOS SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de doce sueldos por los doce años de servicios, con cuya cantidad el recurrente Amadeo Arroyo reconoce que queda definitivamente cubierto el derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 157
Fs: 3



este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-----

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque Numero ciento sesentiocho mil setenticinco cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de Novecientos soles por indemnizaciones como se ha expresado en el parrafo anterior.-

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud dispondrá se punga a disposicion de don Amadeo Arroyo, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelado y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley 4916 y 8439.-----

Yguualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agricola Chicama Limitada, ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado don Amadeo Arroyo de la póliza de seguro sobre su vida numero diez mil treintisiete otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada por dicha Empresa por la suma de Un mil doscientos soles que corresponde a la proporcion de los ultimos cuatro años percibidos por dicho señor Arroyo, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada.-----

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de es-



-dos-



te recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. Trujillo, agosto veinte de mil novecientos cuarentidos. - - - - - Gamarra trescientos veintiseis. - - - - - Elias Iturri L.V. - - - - - Anadeo A. Arroyo. - - - - -

AUTO DE F.5.- Trujillo, noviembre once de mil novecientos cuarentidos AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: case por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Amadeo A. Arroyo, en el modo y forma que aparece del recurso que presede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de Novecientos soles oro, debidamente endosado a don Amadeo A. Arroyo, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. del Castillo. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta.- En Trujillo, noviembre trece de mil novecientos cuarentidos, a las diez del dia el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Amadeo A. Arroyo del cheque numero ciento sesentiocho mil setenticinco, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de Novecientos soles oro, y dandose por recibido el expresado don Amadeo Arroyo de la citada suma, firma la presente x por ante mi, doy fé. - - - - - Amadeo A. Arroyo. - - - - - Antonio Vejarano. - - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso neces-



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Eliás Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 24 de noviembre de 1942.

Señor es Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Haa. Casa Grande.

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Amadeo Arroyo
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.900.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Eliás Iturri L. V.

gg.
8/.

